

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

*Sanciona con fuerza de  
Ordenanza*


ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, conforme lo previsto en el Código de Planeamiento Urbano – Ordenanza Municipal Nº 2139 Artículo VIII.IV.3.3 Casa de Fiestas, Salón de bailes, Salón de Fiestas, Confeitería Bailable, para la parcela denominada según nomenclatura catastral como F-5-20.

ARTÍCULO 2º.- Lo previsto en el Artículo 1º queda condicionado a la resolución de espacio para estacionamiento en función del uso.


ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3671

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/12/2009



C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Mario Alberto LLANES  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
AJC DE LA PRESIDENCIA